



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO “U.C.N.C.”

MEMORANDO No. 3262

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2022

Tema : Información sobre horario especial – día sin IVA.

De : Presidencia UCNC.

Para : Notarios del País.

Respetados Señores Notarios:

Para su conocimiento, me permito remitir copia de la Circular No. 220 de fecha 11 de marzo de 2022, expedida por la Superintendente Delegada para el Notariado, Doctora Daniel Andrade Valencia, mediante la cual informa que con el fin de beneficiar tanto a Notarios como a empleados de los despachos notariales que deseen acceder a las jornadas de día sin IVA programadas durante los días 17 de junio y 2 de diciembre de 2022, se autoriza que los Notarios que así lo consideren, puedan prestar el servicio público hasta las 2 p.m. en las fechas mencionadas, lo cual deberán informarlo a la Superintendencia a través del formulario dispuesto en el link que se encuentra en esta Circular.

Se sugiere a los señores Notarios, observar lo señalado en el presente Acto Administrativo.

Cordialmente,

EUGENIO GIL GIL
Presidente
(Original firmado)

Anexo: Lo anunciado.
Elaboró: EAQ.
Revisó: JCZ.

CIRCULAR No. 220

SDN

Bogotá, D.C. Marzo 11 de 2022

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: HORARIO ESPECIAL – DÍA SIN IVA

Estimados Notarios

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del artículo 1.3.1.10.16 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, sustituido por el artículo 1 del Decreto 290 del 28 de febrero de 2022, señaló que los días de exención del impuesto sobre las ventas – IVA para el año 2022, respecto de los bienes previstos en los artículos 37 a 39 de la Ley 2155 de 2021, serán el 11 de marzo, el 17 de junio y el 2 de diciembre de 2022.

Por tal motivo, con el fin de beneficiar tanto a notarios como a los empleados de los despachos notariales que deseen acceder a las jornadas de día sin IVA programadas durante el año 2022, es preciso autorizar un horario especial en dichas fechas para la prestación del servicio público notarial.

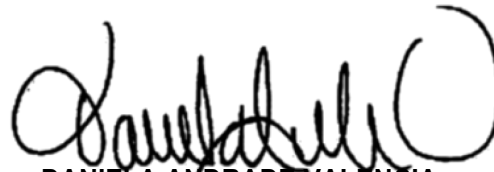
Así las cosas, se autoriza que los notarios, en ejercicio de su autonomía, presten el servicio público en sus despachos hasta las 2 p.m. en las fechas mencionadas.

En consecuencia, **los notarios que en ejercicio de su autonomía deseen acogerse al horario especial autorizado** en la presente circular, deberán informarlo a la Superintendencia de Notariado y Registro a través del formulario que se encuentra en el siguiente link:

<https://forms.office.com/r/JEyAx0H9kf>

Para el efecto, deberá ingresarse al formulario con el correo oficial de la notaría asignado por la Superintendencia de Notariado y Registro a la Notaría, esto es el terminado en “@supernotariado.gov.co”

Cordialmente,



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Juan Andrés Medina Cifuentes – Asesor SDN 